



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 4 de agosto de 1980. — Número 93

Página 1.057

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 35

#### *Fechas de apertura y cierre media veda*

La oficina de Información del Gobierno Civil nos remite la siguiente nota:

«De acuerdo con lo determinado por la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8-7-80), y oído el Consejo Provincial de Caza, las fechas hábiles de caza en esta provincia de Santander para la campaña cinegética de 1980-81 serán las siguientes:

Codorniz.—Del 12 de agosto al 2 de septiembre, ambas inclusive, en la zona baja, y del 26 de agosto al 23 de septiembre, ambas fechas inclusive, en la totalidad del partido judicial de Reinosa.

En la Reserva Nacional del Saja registrarán estas mismas fechas del partido judicial de Reinosa, pero solamente se podrá cazar en las fincas particulares incluidas en la Reserva estando en posesión del permiso personal y diario, que en la forma acostumbrada expedirán los guardas de dicha Reserva.

Tórtola y paloma torcaz.—Del 26 de agosto al 23 de septiembre, ambos inclusive, en la totalidad de la provincia. Iguales fechas registrarán en la Reserva del Saja, mediante el oportuno permiso personal y diario expedido por la guardería, quien no los expedirá a partir del día 9 de septiembre para los montes en que estén programadas cacerías.

Caza menor en general.—Desde el segundo domingo de octu-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular núm. 35.—Fechas de apertura y cierre media veda ..... 1.057

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Exponiendo al público la cuenta general del presupuesto especial de Contribuciones ..... 1.058

#### ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Burgos ..... 1.058

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.058

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.059

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander ... 1.059

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ..... 1.060

Ayuntamiento de Santander. 1.060

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.061

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Hermandad de Campoo de Suso, Reinosa y Anievas, y Juntas Vecinales de Ontón y Ruiseñada ..... 1.063

bre hasta el primer domingo de febrero.

Jabalí, lobo, zorro, jineta, turón, marta, garduña, tejón y comadreja.—Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domin-

go de febrero para el jabalí y el lobo, y hasta el primer domingo de febrero para las restantes especies citadas.

Becadas y aves acuáticas no protegidas.—Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de marzo, estando permitida la caza de las aves acuáticas desde dos horas antes de la salida del sol hasta dos horas después de su puesta.

Asimismo, queda autorizada la caza de dichas aves acuáticas desde puestos fijos, con o sin auxilio de cimbeles y reclamos, tanto naturales como artificiales, y desde embarcaciones a remo o a vela, pero no de motor.

La becada en la Reserva del Saja tendrá estas mismas fechas, pero sujetas al calendario de días hábiles en cada grupo de montes, que facilitará el «Icona», para no interferir la caza mayor en dicha Reserva, y mediante la obtención del correspondiente permiso, que expedirán sus guardas o la propia Jefatura Provincial del «Icona».

A partir del cierre del período hábil de caza menor (primer domingo de febrero), las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo-terrestres.

Aves fringílicas y embericidas (jilguero, pardillo, verderón, pinzón, etc.).—Las Jefaturas Provinciales del «Icona» podrán autorizar la captura en vivo de dichas especies a miembros de las sociedades pajariles federadas y de las sociedades ornitológicas durante un determinado número de días hábiles para cada provincia, que en su conjunto no podrá exceder de 60.

Estas autorizaciones serán gra-

tuitas y nominales, especificarán el número máximo de ejemplares de cada especie que pueden ser capturados y artes permitidas para su captura.

**Perros errantes.**—En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, las Jefaturas Provinciales del «Icona», a petición de los titulares interesados, expedirán el oportuno permiso gratuito para la caza de perros errantes por un período de validez no superior a tres meses, pudiendo ser renovados por iguales períodos si las circunstancias lo aconsejan.

**Prohibiciones.**—Queda prohibida la caza del mirlo y del zorzal común o malvís en toda clase de terrenos en esta provincia.

Queda prohibida la caza de la liebre en los términos municipales de San Roque de Riomiera, Mierra, Arredondo, Valderredible y Valle de Soba.

Igualmente, se prohíbe la caza del corzo en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la bahía de Santoña, cuyos límites son los siguientes: carretera comarcal de Gama a Santoña, que pasa por Escalante y Argoños y limita al norte con la playa de Berria; de Santoña a El Punta, en la margen derecha de la ría de Treto; por toda la margen de la ría de Treto y de la de Limpias, hasta el puente de Colindres, en la carretera de Limpias a Colindres; desde este puente, en dirección al Pico Velasco, hasta encontrar la vía del ferrocarril; por esta vía, hasta el puente de Treto, y desde este puente, hasta el pueblo de Gama, por la carretera nacional Bilbao-Santander.

Se prohíbe, igualmente, cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22, así como el empleo de postas y la tenencia de cartuchos de postas mientras se está practicando la caza.

La infracción de estas prohibiciones será sancionada de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Caza, artículos 46.2, 48.2.14 y 48.3.18.»

Encomiendo a todos los agentes de mi autoridad, Guardia Civil,

Guardería Forestal y de Caza la más exacta vigilancia sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Santander, 29 de julio de 1980. El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega.—El secretario general accidental, Manuel Ecnarro. 1.674

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio

La cuenta general del presupuesto especial de Contribuciones del ejercicio, favorablemente dictaminada por las Comisiones de Gobierno, Hacienda y Economía, estará expuesta al público durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Santander, 28 de julio de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario general en funciones, Manuel Valentín-Fernández de Velasco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don Manuel San Miguel de la Peña, vecino que fue de Laredo (Santander), con domicilio en la calle Revellón, número 16, y actualmente en paradero desconocido, que durante ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinar el expediente BU-21/80, que se le ha instruido, y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, por haberse dictado propuesta de resolución en el expediente instruido contra el

mismo con motivo de la denuncia formulada el día 3 de febrero de 1980 por el vigilante adjunto de pesca, Santiago Justo López, en el término municipal de Cogollos, por cazar en tramo acotado sin permiso del titular.

En dicha propuesta se propone que, además de la multa que proceda, se le sancione con 375 pesetas, en concepto de sustitución de comisos.

Las alegaciones podrá presentarlas en este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Plaza Alonso Martínez, número 7-A, 1.º, de Burgos, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

Burgos a 8 de julio de 1980. El jefe del Servicio Provincial (ilegible). 1.572

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

#### SECCION DE ENERGIA

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente número: AT. 34/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander a petición de «Crespo y Blasco, S. A., Electricidad», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Crespo y Blasco, S. A.», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, con dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación

de transformación 12.000/380-220 V., en el edificio de Centro de Cálculo de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 12 de julio de 1980. El delegado provincial, P. A. (ilegible).

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### *Relaciones con los Contribuyentes*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes sujetos al impuesto industrial-licencia fiscal del término municipal de Santander, que en la Delegación de Hacienda de esta capital (Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes), se encuentra expuesta al público la matrícula-censo correspondiente al ejercicio de 1980 durante un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 74 de la Instrucción Provisional, de 15 de diciembre de 1960, para que pueda ser examinada por las personas interesadas y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Santander, 23 de julio de 1980. El jefe de la Dependencia (ilegible). 1.660

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

#### *Anuncio de subastas*

A los doce días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas la primera y seguidamente las restantes, tendrán

lugar en la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Santander, calle Rodríguez, número 5, 1.º, las subastas para la enajenación de los aprovechamientos maderables siguientes:

Primero.—Lote de unos 2.000 metros cúbicos de madera de pino radiata, afectada por el incendio del día 26 de febrero de 1980, en el monte «Fuente Buena y La Bernilla», número S-1.001 del Elenco, perteneciente al Estado, en término municipal de Castro Urdiales, bajo el precio de tasación de 620 pesetas metro cúbico, en pie y con corteza.

Segundo.—Lote de unos 600 metros cúbicos de madera de pino radiata, afectada por el incendio ocurrido el día 18 de febrero de 1980, en el monte «Cerrodo», número S-3.001 del Elenco, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, bajo el precio de tasación de 527 pesetas por metro cúbico de madera, en pie y con corteza.

Tercero.—Lote de unos 650 metros cúbicos de madera de pino radiata, dañada por el incendio del día 13 de abril de 1980, en el monte «La Ganzarrosa», número S-3.025 del Elenco, perteneciente a Limpias, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas por metro cúbico de madera, en pie y con corteza.

Cuarto.—Lote de unos 1.800 metros cúbicos de madera de pino radiata, afectada por incendio el día 14 de abril de 1980, en el monte «Cuesta Negra», número 57 del C. U. P. y S-3.027 del Elenco, perteneciente al Ayuntamiento de Liendo, bajo el tipo de tasación de 1.300 pesetas por metro cúbico, en pie y con corteza.

Quinto.—Lote de unos 4.500 metros cúbicos de madera de pino radiata, dañada por el fuego el día 13 de abril de 1980, en el monte «Sierra Pilas y La Peña», número 51-bis del C. U. P. y S-3.220 del Elenco, perteneciente al Ayuntamiento de Guriezo, bajo el tipo de tasación de 1.023 pesetas por metro cúbico de madera, en pie y con corteza.

Todos los que deseen tomar par-

te en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares, que estarán de manifiesto en las oficinas del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Santander, calle Rodríguez, 5, 1.º.

Las proposiciones, que se admitirán en las citadas oficinas de la Jefatura Provincial del «Icona», en Santander, se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno su contenido respectivo y, en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse, durante las horas de oficina, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El último día hábil de la presentación finalizará el plazo a las trece horas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional, a disposición del señor ingeniero jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Santander, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El depósito, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá hacerse en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

#### *Modelo de proposición*

Don....., de.....años de edad, natural de....., con residencia en....., calle de....., número.....,

con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en..... con fecha....., en nombre y representación de....., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., de fecha....., para la enajenación de un lote de....., con un volumen calculado de..... metros cúbicos, con corteza, en el monte....., número..... del C. U. P. y..... del Elenco, perteneciente a....., en término municipal de....., acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de..... (en cifra y letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Santander, 16 de julio de 1980.  
El jefe provincial (ilegible).—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura (ilegible). 1.626

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

Don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 135 de 1979, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 85.000 pesetas, importe total de principal, intereses y costas, promovido por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don Ramón Vivanco San Emeterio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo, contra don Antonio Calvo García, mayor de edad, industrial (de «Discoteca La Torre», en el Alto de Laredo) y actualmente en paradero desconocido, declarado en rebeldía; y en cuyo juicio, con esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el bien que luego se dirá, embargado al ejecutado señor Calvo García, y a tal fin se hace saber lo siguiente:

Primero. — Que dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo el día 4 de septiembre del corriente año, a las doce horas.

Segundo.—Que el bien que se saca a subasta es el vehículo mar-

ca «Seat-124 Sport», de color rojo, matrícula S-70.593, el cual ha sido valorado por un perito en ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

Tercero.—Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicho vehículo que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que el valor del citado vehículo, del cual es depositario don Javier Cortezón Aboitiz, mayor de edad, industrial y con establecimiento abierto en «Talleres Cortezón», de Laredo, que servirá de tipo para la subasta es el de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

Quinto.—Que en dicho remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Laredo a 24 de julio de 1980.—El juez de primera instancia, Jaime Servera Garcías.—El secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso

1.º Objeto del contrato. — El Ayuntamiento de Santander convoca concurso para contratar el suministro, instalación, puesta en servicio y conservación de 2.000 papeleras en las vías públicas del Municipio de Santander, con explotación de publicidad por el adjudicatario, con arreglo al siguiente detalle: 1.600 papeleras sustentadas mediante abrazaderas a las columnas del alumbrado público y semáforos; 400 papeleras ancladas en el pavimento de las aceras o vías públicas, mediante soporte.

La Alcaldía podrá determinar la ampliación del mínimo, con un límite de 100 al año.

2.º Plazos del contrato. — El contrato tendrá un plazo de vigencia de cinco años, desde la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso

del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y conformidad del contratista, por sucesivos plazos de un año, hasta un máximo de cinco prórrogas anuales.

3.º Canon de la concesión e impuesto municipal.—Los licitadores propondrán el canon anual que hayan de abonar al Ayuntamiento por la concesión de la utilización privativa de las vías públicas municipales, sin que su cuantía pueda ser inferior a 100 pesetas anuales por cada papeleras.

El concesionario pagará el impuesto municipal sobre la publicidad.

4.º Modelos de papeleras.—Los concursantes están obligados a depositar en el Negociado de Contratación y Patrimonio un modelo de cada clase de papeleras con todos sus elementos complementarios (abrazaderas, soportes de anclaje, etc.), previamente a la presentación de la proposición, a la que habrán de acompañar el resguardo de dicho depósito, que les será facilitado por el jefe del Negociado.

Dichos modelos pueden depositarse en cajas cerradas y precintadas, figurando en la envoltura el contenido y nombre del concursante.

5.º Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

6.º Garantías.—La provisional, de 150.000 pesetas, y la definitiva, de 300.000 pesetas.

7.º Modelo de proposición. — Don....., con D. N. I. número....., en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

Primero.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Santander en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de fecha....., para contratar el suministro, instalación y conservación de 2.000 papeleras, con explotación de publicidad, en las vías públicas del Municipio de Santander.

Segundo.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero. — Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 150.000 pesetas.

Cuarto. — Adjunta resguardo acreditativo de haber depositado en el Negociado de Contratación y Patrimonio un modelo de cada clase de papeleras, con todos sus elementos complementarios.

Quinto. — Acompaña los demás documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Sexto. — Ofrece el canon de..... pesetas anuales por cada papelera.

Séptimo. — Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Santander...

(Fecha y firma del licitador).

8.º Presentación de plicas. — En el Negociado de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas. — Se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a transcurrido un mes desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 16 de julio de 1980. El alcalde, Juan Hormaechea Ca-zón.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 236 de 1980, interpuesto por don Lorenzo Pérez Elizalde, representado por el procurador don Francisco J. Prieto Sáez, contra Resolución de la Dirección General de Ar-

quitectura y Vivienda, de fecha 2 de mayo de 1980, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra otra de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Santander, de fecha 24 de julio de 1979, por la que se ordenaba ejecución de obras en el inmueble situado en la Avenida de Santander, número 131, barrio Las Presas, en Herrera de Camargo (Santander).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de julio de 1980. — El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 242 de 1980, interpuesto por don Mariano Núñez Seoane, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 31 de marzo de 1980, que estima parcialmente la reclamación número 242/79, formulada por el recurrente contra la inclusión en el padrón del impuesto municipal sobre la radicación, ejercicio de 1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de empla-

zamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de julio de 1980. — El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio, de ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, número 313 de 1980, seguidos a instancia de doña María del Pilar Aizcorbe Revuelta, mayor de edad, casada y vecina de Santander, contra don José López Lucio, mayor de edad, empleado y en ignorado paradero; en cuyos autos, se cita al demandado referido, en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca en los autos personándose en forma; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 20 de junio de 1980. — El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado Orozco.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### Edicto

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 442/77, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de «Astilleros de Santander, S. A.», domiciliados en El Astillero, de este partido judicial, contra la empresa denominada «Klamar, S. A.», que tuvo su domicilio en Barcelona y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 4 de julio de 1980. El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en nombre y representación de «Astilleros de Santander, S. A.», con domicilio en El Astillero, de esta provincia, y defendidos por el letrado don Mariano Fernández Fontecha Saro, contra la entidad «Klamar, S. A.», domiciliada anteriormente en Barcelona y hoy en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Vistos los preceptos legales citados y de aplicación,

Fallo: Que, teniendo por ampliada la sentencia de remate, que mandaba seguir adelante la ejecución por seis millones setecientas noventa y seis mil seiscientas ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos de principal, más sus intereses legales desde la fecha de protesto correspondiente y las costas, debo mandar y mando que prosiga igualmente por el importe de los nuevos plazos y gastos de protesto, que ascienden a la suma de diez millones ciento treinta mil sesenta y siete pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de protesto correspondiente y las costas del juicio, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la entidad demandada, «Klamar, S. A.», y con su producto entero y cumplido pago al actor, «Astilleros de Santander, S. A.», de las expresadas responsabilidades.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Alfredo de Gorostegui Corpas». (Rubricado).

Es copia.

Cuya sentencia fue publicada por el señor magistrado-juez, que la dictó, y en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, «Klamar, S. A.», en ignorado paradero, se inserta el presente en

este periódico oficial, a fin de que surta los efectos procedentes.

Dado en Santander a 5 de julio de 1980. — El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.— El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio, por falta de pago, bajo el número 116/80, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los mismos son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 19 de julio de 1980. El señor juez de distrito número uno, don Rómulo Martí Gutiérrez, ha visto este juicio verbal de desahucio, seguido a instancia de don José Antonio Fuertes Rodríguez, mayor de edad, casado, zapatero y de esta vecindad, representado por el procurador don Luis López Rodríguez, contra doña Elvira Miramón Mico, mayor de edad, casada, industrial y de ignorado domicilio, para que desaloje y deje a la libre disposición de la actora la habitación o locales que ocupa y detalla la demanda, por los motivos en la misma consignados, y

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio pretendido en este juicio, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a doña Elvira Miramón Mico a que dentro del término legal desaloje a la libre disposición del demandante, don José Antonio Fuertes Rodríguez, la habitación o locales que ocupa y expresa la demanda; apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica en dicho término, e imponiéndola todas las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí». (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—

Marcelino Souto. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Elvira Miramón Mico, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de julio de 1980.—El juez de distrito número uno, Rómulo Martí Gutiérrez.— El secretario, Marcelino Souto.

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Antonio Berengua Mosquera, juez de distrito de Torrelavega,

Por medio del presente, hago saber: Que en juicio verbal civil a que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Torrelavega a 11 de julio de 1980. Vistos por el señor don Antonio Berengua Mosquera, juez de distrito de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil número 65/80, promovidos por doña Delfina Peña Cayuso, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Torrelavega, dirigida por el letrado don José Pelayo Mesones, la que postula en su propio nombre y en beneficio de la comunidad que integra con sus hermanos, contra don José Antonio González Cayón, doña María del Carmen González Bustillo, don Juan Antonio González Peña, doña María Jesús Gutiérrez Iglesias, don Adolfo Lebaniegos Mijares, doña Esperanza Pozueta Pérez, todos mayores de edad, casados, y contra doña Aurora González Bustillo, mayor de edad, viuda, labradora, todos vecinos de Quijas, y las personas desconocidas e inciertas, ignorados herederos de don Agustín Gutiérrez, ausentes, que pudieran tener algún derecho, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por finca rústica, y

Fallo: Que debo declarar y de-

claro que la finca que se describe en el primer resultando de esta resolución, propiedad de la demandante doña Delfina Peña Cayuso y sus hermanos, no se halla gravada con servidumbre de paso de clase alguna, ni de carácter temporal ni permanente, en favor de los predios de los demandados, don José Antonio González Cayón, doña María del Carmen González Bustillo, don Juan Antonio González Peña, doña María Jesús Gutiérrez Iglesias, don Adolfo Lebaniegos Mijares, doña Esperanza Pozueta Pérez, doña Aurora González Bustillo, herederos de don Agustín Gutiérrez y de las personas desconocidas e inciertas en ignorado paradero que pudieran tener algún derecho, condenando a dichos demandados a estar y pasar por tal declaración y a que, en lo sucesivo, se abstengan de atravesar o irrumpir la heredad expresada de la actora para acceder a la suya propia; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución por edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal en el plazo de tres días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio. mando y firmo».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, doy el presente, en Torrelavega a 17 de julio de 1980.—El juez de distrito, Antonio Berengua Mosquera. — El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,  
Hago saber: Que en este Juz-

gado se sigue juicio declarativo incidental número 288/80, sobre separación matrimonial, promovido por doña Purificación Verdeja Ruiz, vecina de esta ciudad, contra su esposo, don Ernesto Pereira Carnerio, sin profesión especial y en ignorado paradero; y en virtud de resolución de hoy, por medio del presente, se emplaza al demandado, don Ernesto Pereira Carnerio, en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca en dicho juicio por medio de abogado y procurador; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso. Haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos a ella aportados, y que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 27 de junio de 1980.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 7 de julio de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 204/80, en reclamación de cantidad, promovidos por «Ple-Leva, S. A.», con domicilio social en Viérnoles, representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz y defendida por el letrado don Pascual Candela Peco, contra

el señor propietario de «Construcciones Urruticoechea», con domicilio en Miravalles, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, propietario de la empresa «Construcciones Urruticoechea», y con su producto hacer entero y cumplido pago a la demandante «Ple-Leva, S. A.», de la cantidad de 555.696 pesetas de deuda principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referido demandado.

Así, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificársele en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si la parte actora no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Hidalgo Abia». (Rubricado).

Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 7 de julio de 1980.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad plazas de vigilantes*

Los ejercicios darán comienzo en el edificio de la Escuela Profesional de Comercio (calle Magallanes, número 45), a las cinco de la tarde, el primer día hábil (si coincidiera en sábado se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince, también hábiles, contados a partir del siguien-

te al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 22 de julio de 1980. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1980, ha acordado dar audiencia, por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, a don Marino Amador Cano en el expediente de revocación de licencia de auto-turismo, que ostenta en este término municipal.

Lo que se hace público para su notificación y general conocimiento.

Medio Cudeyo, 18 de julio de 1980.—El alcalde (ilegible). 1.629

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1980, el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos del año 1980, queda expuesto al público por espacio de quince días, para la admisión de reclamaciones.

Asimismo, se hace saber que el período de cobro en voluntaria se iniciará el día 16 de septiembre al 15 de noviembre, o inmediato hábil posterior, ambos inclusive; transcurrido dicho plazo, los recibos no satisfechos se cobrarán durante la última quincena de noviembre con el recargo del 5 por 100; finalizado este período se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Hermanidad de Campoo de Suso a 12 de julio de 1980.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

*Edicto*

«Estrada Butano» solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas

propano en el «Hotel Vejo», de esta ciudad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reinosa, 2 de julio de 1980.—El alcalde (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE ONTON**

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Ontón, el día 13 de marzo de 1980, se ha acordado la permuta de dos terrenos sitos en Ontón-El Haya, uno propiedad de esta Junta Vecinal, por otro propiedad de «El Hayal Servicios, S. A.», y que son los siguientes:

Primero.—Terreno propiedad de la Junta Vecinal de Ontón:

Rústica.—Parcela de terreno al sitio de «Las Mieres», con frente a la carretera Irún-La Coruña, antes de Muriedas a Bilbao, ubicada en el pueblo de Ontón, de este Municipio de Castro Urdiales, que ocupa una superficie de 2.566 metros cuadrados, y linda: al Sur, carretera de situación; al Norte, finca matriz; al Este, provincia de Vizcaya, y al Oeste, finca propiedad de «El Hayal Servicios, S. A.»

Segundo.— Terreno propiedad de «El Hayal Servicios, S. A.»:

Terreno en el pueblo de Ontón, término municipal de Castro Urdiales, en el kilómetro 79 de la carretera de Santander a Bilbao, en la margen izquierda de dicha carretera, en el punto llamado «El Haya», próximo a las divisorias de las provincias de Santander y Vizcaya, con una medida superficial de 2.581 metros cuadrados, que linda: al Norte, Julián Fernández; al Sur, finca matriz, de la que se segrega; al Este, terreno comunal, y al Oeste, Pilar Meilán.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente de permuta mencionado, a efectos de examen y reclamación.

Dado en Ontón a 2 de julio de 1980.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:**

Anievas.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:**

Anievas.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Junta Vecinal de Ruiseñada.

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)